

15°. - °.- Decreto Exento RA N° 272/43/2018 (V. y U.), establece orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 13° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional en favor de don Mauricio Antonio Caballero Delgado, por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional, Presencia bajos Ingresos Económicos, Alto Grado de Vulnerabilidad Social y problemas graves de salud.
- b) Que la Solicitud de Asignación Directa de Subsidio para la persona singularizada en el Visto 13°, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el **Informe Final N°20452**;
- c) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1°.- Calificase de urgente necesidad habitacional la situación de don Mauricio Antonio Caballero Delgado, RUT 14.578.735-1, el cual presenta Urgencia Habitacional, Presencia bajos Ingresos Económicos, y un alto grado de Vulnerabilidad Social y problemas graves de salud, señalado en el Considerando a) de la presente resolución.

2°.- Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.) de 2014, a don **Mauricio Antonio Caballero Delgado, RUT:** el que podrá ser aplicado en la Región de Aysén para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el citado reglamento.

3°.- El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo N° 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Aysén en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución. Tratándose de una operación de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

4°.- Exímase a la persona individualizada en el Resuelve 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c); artículos 37, 38 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

5°.- El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

6°.- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Aysén. El monto a imputar será según el monto promedio que se ha estimado para la región de **852** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelve 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

7°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del Resuelvo 6° y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2°, 3° y 4° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



PEDRO SADE BARRIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN


DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES

